



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ  
NIT: 891.800.466-4

**DECRETO MUNIICIPAL NRO. XXX DE 2024**  
**(XX DE AGOSTO DE 2024)**

**“Por medio de la cual se adopta el Manual de Identidad Visual (MIV) del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 2345 de 2023 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
2. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Que el numeral 1° del literal d del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dispone que corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...”
4. Que, la ley 2345 del 30 de diciembre, establece medidas que permiten unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional. De igual forma determina en su artículo 2° que las entidades estatales, entre ellas los municipios, deberán ajustar su identidad visual para lo cual, deberán adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes, contador a partir de la entrada en vigor de la misma ley.





5. Que, el Manual de Identidad Visual del Municipio de Bucaramanga que se adopta mediante el presente acto administrativo, se elaboró con observancia del artículo 4° de la ley 2345 de 2023, y fue socializado ampliamente como lo requiere el mismo artículo en su párrafo segundo.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Manual de Identidad Visual (MIV) del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, de conformidad al anexo denominado “**MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE PUERTO BOYACÁ**”, el cual, hace parte integral del presente Decreto.

Parágrafo: El manual de Identidad Visual hace parte Integral del presente Decreto, el cual, se encuentra como anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General y de Servicios Administrativos (en el nivel central) y las distintas direcciones administrativas (en el nivel descentralizado) se encargarán de la conservación de la imagen institucional en los inmuebles y muebles estatales y de la imposición en la señalética en la infraestructura de los edificios y demás bienes estatales de conformidad con el Manual de Identidad Visual y sujetándose a las disponibilidades presupuestales y al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 4°, párrafo 3° de la ley 2345 de 2023, **ENVÍESE** el Manual de Identidad Visual del Municipio de Puerto Boyacá al Departamento Administrativo de la Función Pública para efectos de verificación del cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Puerto Boyacá, Boyacá, a los XX de agosto de 2024

XX